



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de fijar fecha para audiencia de interrogatorio extraprocésal. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 23 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Prueba Anticipada-Interrogatorio de parte
Radicación: 630014003005-**2020-00073-00**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte interesada, el despacho accede, en consecuencia, **SE SEÑALA** como nueva fecha para absolver el interrogatorio de parte extraprocésal **EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 2:30 PM.**

Para lo anterior, **SE CITAN** las partes y a sus apoderados, para que concurran en la fecha señalada para la diligencia la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifezise o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de Decreto 806 del 4 de Junio de 2020¹.

Se previene al señor CARLOS HUGO TANGARIFE CARVAJAL que en caso de no concurrir en la fecha y hora indicada por éste juzgado, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 205 del Código General del Proceso y deberá notificarse en la forma indicada en el artículo 200 Ibídem.

La parte interesada debe notificar al absolvente conforme lo dispone el artículo 183 inciso segundo del Código General del Proceso procurando en lo posible que sea vía correo electrónico, indicando al despacho dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estado del presente auto las direcciones electrónicas donde va a surtir la notificación y reportar su materialización con antelación a la diligencia.

En igual sentido, con el acto de notificación debe remitirse el siguiente link el que corresponde a la audiencia a fin de que el absolvente se conecte en la fecha y hora programada:

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcall.lifesizecloud.com%2F10353867&data=04%7C01%7Cj05cmpalarm%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cdfc7abe8b1694f1b4d6608d96331d791%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637649887991713026%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjojMC4wLjAwMDAiLl9jaWV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&sdata=I0dcIAzaDH32xYPG41WvkO2no6kY0Hzl9mpseGFGAuQ%3D&reserved=0>

SE REQUIERE al interesado a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comuniquen claramente al despacho a través del correo electrónico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** las direcciones electrónicas y números telefónicos de las partes, apoderados e interrogado,

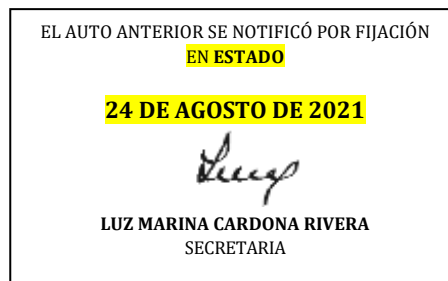
¹ Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



especificando el nombre y su calidad, para efectos de remitirles el enlace o vínculo que corresponda a la diligencia.

En caso de necesitar acceder al expediente digital, debe solicitarse al Centro de Servicios a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03d307d54ddb3a21b79d150606b70b239c37cf2d5e85efdfb213e37b31d18588

Documento generado en 23/08/2021 09:32:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>